



**AUTO No. CNSC - 20192110001224 DEL 07-02-2019**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016 y 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E.

El señor **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87069057**, se inscribió en la “Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.” para el empleo de Auxiliar Área de la Salud, Grado 6, Código 412, identificado con la **OPEC No. 29001**,

En desarrollo de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., la Fundación Universitaria del Área Andina, operador contratado por la CNSC para el desarrollo de las pruebas escritas y de la prueba de valoración de antecedentes, efectuó la aplicación de las pruebas escritas y en la prueba de Competencias Funcionales el señor **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO** obtuvo una calificación de **71.03**,

El aspirante **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de competencias funcionales, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 1 de diciembre de 2018/

Conforme lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 20182110174335, del 5 de diciembre de 2018, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer sesenta y siete (67) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 29001, denominado Auxiliar Área de la Salud, Grado 6, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., quedando el accionante en la posición No. 126 de la referida lista./

Mediante Auto Admisorio del trece (13) de diciembre de 2018, notificado a la CNSC en el mismo día, el Juzgado Segundo de Familia de Pasto, admitió la Acción de Tutela presentada por la aspirante **AURA NELLY NARVÁEZ ARTURO** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*“(…) Tercero. Decretar como medidas provisionales, las siguientes:*

- 1. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil suspenda temporalmente el concurso de méritos del código OPEC 29001 de la Convocatoria No. 426 de 2016 para el cargo de*

<sup>1</sup> “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.”.

<sup>2</sup> “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

de

*"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."*

*Auxiliar Área de Salud, código de empleo 412, grado 6 del Hospital Universitario Departamental de Nariño en tanto se resuelve el presente amparo constitucional (...)"*

En razón de lo anterior, la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 20182110174335 del 5 de diciembre de 2018 no se encuentra en firme.

El aspirante **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, principio de confianza legítima, así como acceso a cargos públicos e igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, bajo el radicado No. 2019-0002 – radicado Interno No. 2019-0006.

Mediante Auto del 16 de enero de 2019, notificado a la CNSC en el mismo día, el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto admitió la Acción de Tutela presentada por el aspirante **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO**, y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*"(...) **TERCERO:** Se decreta LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA y por lo tanto se ordena SUSPENDER el concurso únicamente el cargo de AUXILIAR en el área de la salud - código 412 OPEC No. 29001 o sea 69 cargos del concurso de méritos convocado a través del acuerdo Nro. 20161000001276 - Convocatoria 426 de 2016 (...)"*

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado de Conocimiento, la CNSC emitió el Auto No. CNSC -20192110000334, del 18 de enero de 2019, *"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E. S. E."*

El Juzgado de Conocimiento, el 29 de enero de 2019, procedió a emitir fallo de primera instancia, notificado a la CNSC el día 5 de febrero del año en curso, así:

*"(...) **PRIMERO: CONCEDER** el amparo de los derechos invocados por el señor JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia."*

***SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD** de la segunda publicación de resultados preliminares de las pruebas de competencias funcionales en el cargo de AUXILIAR EN EL ÁREA DE LA SALUD, código 412 OPEC Nro. 29001."*

***TERCERO: SE ORDENA** a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a adelantar todas las actuaciones pertinentes a que haya lugar para que se mantenga como vigente la primera publicación de resultados preliminares de prueba de competencias funcionales de la convocatoria 426 de 2016, por la cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado, para el cargo de AUXILIAR EN EL ÁREA DE LA SALUD, código 412 OPEC Nro. 29001(...)"*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>3</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

*"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"*

<sup>3</sup>Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 200, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JHON ANDERSON ARROYO MONCAYO**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E. S. E."

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la decisión proferida por el *a quo* ordenará a la Fundación Universitaria del Área Andina que proceda a mantener como vigente la primera publicación de resultados preliminar de la prueba de Competencias Funcionales de la Convocatoria No. 426 de 2016, del concursante **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO**, para el empleo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 6, OPEC No. 29001

De lo anterior se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [jhonf2613@hotmail.com](mailto:jhonf2613@hotmail.com) /

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión judicial adoptada en primera instancia por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, consistente en amparar los Derechos Fundamentales del señor **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO**, aspirante de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar a través de la Gerente de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., a la Fundación Universitaria del Área Andina, mantenga vigente la primera publicación de resultados preliminar de la prueba de Competencias Funcionales de la Convocatoria No. 426 de 2016, del concursante **JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO**, para el empleo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 6, OPEC No. 29001, en estricta observancia del fallo judicial.

**ARTICULO TERCERO. -** Dejar sin efectos el Auto No. 20192110000334, del 18 de enero de 2019, y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del 29 de enero del año en curso proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto,

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión al concursante JOHN ANDERSON ARROYO MONCAYO, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [jhonf2613@hotmail.com](mailto:jhonf2613@hotmail.com) /

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente decisión a la Fundación Universitaria del Área Andina en la dirección electrónica: [gerenciacion@areandina.edu.co](mailto:gerenciacion@areandina.edu.co) /

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente decisión al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, en la dirección electrónica: [j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co) /

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 7 de febrero de 2019,

  
FRIDOLE BALLEÑ DUQUE  
Comisionado

Revisó: Vilma Castellanos/Clara Cecilia P.  
Elaboró: Carolina Martínez C.